

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ZAHARA DE LOS ATUNES CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2.012.-

ASISTENTES:

PRESIDENCIA:

D. JOSÉ MATÍAS GUERRERO GUERRERO

VOCALES:

Agrupación de Electores GDZ:

D. AGUSTÍN CONEJO MEDINA

D. MIGUEL ANGEL FILLOL GUTIÉRREZ

PARTIDO POPULAR:

D^a INIESTA BENJUMEA ORTEGA

P.S.O.E.:

D^a MARÍA LUISA RUIZ CANA

Sr. Interventor:

D. NICOLÁS CARDOSO RUIZ

Sra. Secretaria General Acctal.:

D^a MANUELA MERA CASTILLO

En Zahara de los Atunes (Cádiz) siendo las dieciocho quince horas del día veintidós de noviembre de dos mil doce, se reúnen en el Salón de Plenos de la Entidad Local Autónoma, en sesión ordinaria y pública, los señores y señoras reseñados al margen que forman parte de la Comisión Gestora de la Entidad Local Autónoma de Zahara de los Atunes, convocados para ello con la debida antelación y expresión de los asuntos a tratar, bajo la Presidencia del Sr. Presidente de la Comisión Gestora, Don José Matías Guerrero Guerrero, y asistidos por la Sra. Secretaria General Accidental, Doña Manuela Mera Castillo, y del Sr. Interventor Accidental, Don Nicolás Cardoso Ruiz.

Abierta la sesión declarada pública, una vez comprobado por la Sra. Secretaria General la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos que integran el Orden del Día.

PUNTO ÚNICO.- AUTORIZAR, SI PROCEDE, AL SR. PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ZAHARA DE LOS ATUNES A LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA ENAGÁS TRANSPORTE MEDIANTE EL CUAL LA

REFERIDA EMPRESA DONARÁ A LA E.L.A. DE ZAHARA DE LOS ATUNES LA CANTIDAD DE VEINTE MIL EUROS (20.000 €) PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA CAMIÓN GRÚA PARA TAREAS DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE.

Los Sres./Sras. Vocales miembros de la Comisión Gestora manifiestan conocer el contenido íntegro del Convenio ya que le había sido remitido por la Presidencia de la Entidad con la debida antelación y que, transcrito literalmente, dice como sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ZAHARA DE LOS ATUNES (CÁDIZ) Y ENAGÁS TRANSPORTE, S.A.U.

En Madrid, a 23 de noviembre de 2012

REUNIDOS

De una parte, LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ZAHARA DE LOS ATUNES, con domicilio en Paseo del Pradillo, s/n -11393-Zahara de los Atunes (Cádiz) y con CIF número P-1100061-I, Entidad constituida por Decreto 204/2011, de 14 de junio, por el que se crea la Entidad Local Autónoma «Zahara de los Atunes», en el término municipal de Barbate (Cádiz) y representada en este acto por D. José Matías Guerrero Guerrero, en su condición de Presidente de la Entidad Local Autónoma de Zahara de los Atunes (en adelante, la “E.L.A.”).

De otra parte, ENAGÁS TRANSPORTE, S.A.U, con domicilio social en Madrid, Paseo de los Olmos 19, 28005 y con CIF número A-86484334, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 305, Folio 36, Hoja M-6113, representada en este acto por D. Claudio Rodríguez Suárez en su condición de Director General de Infraestructuras y ATR y apoderado, según acredita mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Pedro de la Herrán Matorras, con fecha 28 de junio de 2012 y número de protocolo 1443 (en adelante, ENAGÁS TRANSPORTE”).

EXPONEN

I.- Que la E.L.A. ha manifestado a ENAGÁS, S.A. mediante comunicación de fecha 3 de octubre de 2012 que necesita un pequeño camión grúa multiusos para realizar servicios de mantenimiento en la población de Zahara de los Atunes.

II.- Que ENAGÁS TRANSPORTE en su condición de empresa filial de ENAGAS, S.A. desea colaborar económicamente mediante la aportación del importe de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) IVA incluido, a fin de dotar a Zahara de los Atunes de un camión grúa para servicios de mantenimiento.

III.- De conformidad con lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1373/2009, de 28 agosto, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de

las Administraciones Públicas, en el Decreto 204/2011 de 14 de junio y en la Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Junta Vecinal de la E.L.A., en sesión extraordinaria de la Junta Vecinal celebrada con fecha 22 de noviembre de 2.012, la Comisión Gestora autorizó a su Presidente a firmar el presente Convenio de Colaboración, cuyo objeto es la aportación por parte

de ENAGÁS TRANSPORTE a la E.L.A. del importe de 20.000 €, que se destinarán a dotar al pueblo de Zahara de los Atunes de un camión grúa para servicios de mantenimiento.

Se acompaña como ANEXO I certificación del acuerdo de la Junta Vecinal autorizando a su Presidente firmar el presente Convenio de Colaboración.

IV.- En virtud de cuanto antecede, de conformidad con la normativa aplicable, ambas Partes acuerdan formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PATROCINIO en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO, NATURALEZA E IMPORTE.

1.1 Que la E.L.A. acepta la aportación realizada por la Sociedad ENAGÁS TRANSPORTE a su favor, de una cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) IVA incluido, con destino a abastecer a la entidad de Zahara de los Atunes de un camión grúa multiusos (en adelante, "la Aportación"), para realizar servicios de mantenimiento, tales como mantenimiento de alumbrado público, retirada de muebles, enseres, escombros, carga y descarga y traslados de equipos pesados (en adelante, el "Camión Grúa").

1.2 La Aportación económica consistirá en la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000 €), IVA incluido. Dicha cantidad (20.000 €), será satisfecha por ENAGÁS TRANSPORTE en la forma establecida en la Estipulación Segunda.

1.3 A cambio de la Aportación, la E.L.A. se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en la Estipulación Cuarta.

1.4 Este Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, siempre y cuando la E.L.A haya aportado como Anexo I al presente Convenio, certificación del acuerdo de la Junta Vecinal de la E.L.A. en su sesión de fecha 22 de noviembre de 2.012, mediante el cuál se autoriza a su Presidente a firmar el presente Convenio de colaboración.

1.5 El presente Convenio se encuentra regulado en art. 25 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Por ello, las cantidades satisfechas y en su caso los gastos

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ZAHARA DE LOS ATUNES (Cádiz)

(Decreto 204/2011, de 14 de junio, de la Consejería de Gobernación y Justicia, publicado en el BOJA Nº 118 de fecha 17/06/11) Paseo del Pradillo, s/n.-11393-Zahara de los Atunes (Cádiz) – Tfno.: 956 063 604 – C.I.F.: P-1100061-I

realizados por ENAGÁS TRANSPORTE en su condición de colaborador, tendrán la consideración de gastos deducibles para determinar la Base Imponible del Impuesto Sobre Sociedades del mismo, de conformidad con el referido art. 25 de la Ley 49/2002.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO Y TRIBUTACIÓN.

El importe de la Aportación es de VEINTE MIL EUROS (20.000€) y se abonará a la E.L.A. por ENAGÁS TRANSPORTE, mediante transferencia bancaria, en la cuenta bancaria de Unicaja, Sucursal de Zahara de los Atunes, con número de cuenta 2103 4040 58 0030007656 de la que es titular la E.L.A. de Zahara de los Atunes.

Dicha cantidad (20.000 €), será satisfecha por ENAGÁS TRANSPORTE, en la siguiente forma: VEINTE MIL EUROS (20.000 €), en un plazo de 30 días naturales tras la firma del presente Convenio, siempre y cuando la E.L.A. acredite la autorización del presente Convenio efectuada en por parte de la Junta Vecinal de la E.L.A. en los términos establecidos en el Expositivo Tercero y Estipulación Primera, aportando como Anexo I el acuerdo de la Junta Vecinal correspondiente.

Los gastos e impuestos serán satisfechos por las partes de conformidad con la normativa vigente.

TERCERA.- DURACIÓN.

3.1 Este Convenio entrará en vigor el día de su firma, siempre y cuando la E.L.A haya aportado certificación del acuerdo de la Junta Vecinal de la E.L.A. en su sesión de fecha 22 de noviembre de 2.012, autorizando a su Presidente a firmar el presente Convenio de colaboración.

3.2 El presente Convenio finalizará cuando la E.L.A. deje de efectuar las tareas de mantenimiento a través del Camión Grúa tal y como se definen en la Estipulación Primera.

3.3 Este Convenio quedará terminado en los siguientes casos:

- a) A opción de una de las Partes, en caso de incumplimiento de la otra Parte de alguno de los términos del presente Convenio.
- b) A opción de cualquiera de las Partes, en caso de que un supuesto de Fuerza Mayor, que impidiera la ejecución de los servicios objeto del presente Convenio, se prolongase por un plazo superior a tres meses.
- c) Por mutuo acuerdo.
- d) Por transcurso del plazo de duración del Convenio establecido en la cláusula 3.1.

e) En caso de que la E.L.A. haga un uso no autorizado o para un fin distinto al pactado en el Convenio del importe de la colaboración o de cualquier signo distintivo, logotipo o marca de ENAGÁS TRANSPORTE, protegidos por los derechos de propiedad industrial.

CUARTA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

4.1 La E.L.A. se compromete a cumplir lo establecido en el Decreto 204/2011 de 14 de junio, la Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y demás normativa vigente aplicable presente Convenio de Colaboración.

4.2 La E.L.A. se compromete a celebrar un acto oficial en el pueblo de Zahara de los Atunes, en el plazo de cuatro meses a contar desde que reciba de ENAGÁS TRANSPORTE el importe de 20.000 euros, en el que se difunda públicamente que el Camión Grúa ha sido adquirido por la E.L.A. con la Aportación de ENAGÁS TRANSPORTE, a los fines de que la E.L.A. pueda efectuar los servicios de mantenimiento a los que se refiere el presente Convenio.

4.3 La E.L.A. se compromete a hacer constancia pública mediante la difusión adecuada de esta colaboración en la página web de la E.L.A. y a que en su programa de fiestas ENAGÁS figure como empresa colaboradora.

4.4 La E.L.A. se compromete a hacer un uso adecuado de los signos distintivos, logotipos y marcas de ENAGÁS, garantizando la debida protección de todos sus derechos de propiedad industrial.

4.5 Las Partes responderán de los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de una actitud negligente o dolosa en la ejecución de este Convenio y en relación a las obligaciones que a cada Parte compete de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

4.6 ENAGÁS TRANSPORTE queda exonerada de toda responsabilidad derivada de las tareas de mantenimiento a las que se destinará el Camión Grúa del que será propietaria la E.L.A.

La E.L.A. se compromete a difundir claramente que el Camión Grúa es propiedad exclusiva de la E.L.A. y que la gestión del mismo es responsabilidad exclusiva de la E.L.A. Si fuera necesario para su difusión, E.L.A. rotulará el Camión Grúa con la denominación social y signos distintivos de E.L.A.

4.7 ENAGÁS TRANSPORTE estará exenta de responsabilidad de los daños que pudieran causar los distintos soportes publicitarios que la E.L.A. use para difundir el alcance de la colaboración con motivo del presente Convenio.

QUINTA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN

5.1 Se designan como interlocutores para los temas a que se refiere el presente Convenio a la Sra. María de Reina Hernández por parte de ENAGÁS TRANSPORTE, y al Sr. Agustín Conejo Medina, Primer Vocal, por parte de E.L.A. En caso de que cualquier interlocutor sea sustituido, se deberá notificar dicho cambio a la otra parte antes de hacerlo efectivo.

5.2 Que la E.L.A. es una entidad sin ánimo de lucro de las referidas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

La E.L.A. entregará a la persona que ENAGÁS TRANSPORTE ha designado, en el plazo máximo de un mes a contar desde la realización de la Aportación y en el domicilio social de ésta, la correspondiente certificación acreditativa de la Aportación realizada, con el fin de que ENAGÁS TRANSPORTE pueda disfrutar del régimen e incentivos fiscales establecidos por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Se adjunta modelo de certificado con fines fiscales como Anexo II en el que la E.L.A. hará constar el destino de la Aportación efectuada por ENAGÁS TRANSPORTE a la E.L.A. para la adquisición del Camión Cisterna destinado a realizar servicios de mantenimiento en el municipio de Zahara de los Atunes.

SEXTA.- JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.

6.1 Las Partes acuerdan que la Ley aplicable para resolver cualquier controversia será el Derecho Español.

6.2 Para cualquier controversia que pueda surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Convenio, las Partes acudirán a los Tribunales de Madrid capital.

6.3 No obstante, ambas Partes harán sus mejores esfuerzos para tratar de solucionar los conflictos que pudieran plantearse en relación con el presente Convenio, siguiendo los principios de la buena fe.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman este Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha anteriormente indicados.”

Interviene la Sra. Ruiz Cana (P.S.O.E.) para solicitar que se recogiese en el acta que la gestión para solicitar una subvención económica a la empresa Enagás Transporte por la compensación del tránsito de vehículos pesados por el puente de Zahara se llevaba realizando desde hacía tiempo desde el ayuntamiento de Barbate y que ella misma había participado en dichas gestiones.

Toma la palabra el Sr. Presidente para poner de manifiesto que agradecía dichas gestiones y que lo realmente importante eran alcanzar acuerdos y aunar esfuerzos para conseguir cosas positivas para el pueblo de Zahara ofreciéndole a la Sra. Ruiz Cana la oportunidad de intervenir en el acto que se organizaría una vez se adquiriera el camión grúa como se contemplaba en las estipulaciones del Convenio.

Conocido cuando antecede, por unanimidad de los Sres./sras. Vocales miembros asistentes, la Comisión acordó:

- 1.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la empresa Enagás Transporte.
- 2.- Aceptar la aportación económica de 20.000 euros en calidad de donación.
- 3.- Autorizar la compra de un camión grúa que reúna las condiciones recogidas en el Convenio y manifestadas por el Sr. Presidente, aportando la Entidad la diferencia y gastos del montante total que se derive de la misma.
- 4.- Autorizar al Sr. Presidente a la firma del transcrito Convenio y cuanta otra documentación se derive del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente de la Entidad levanta la sesión siendo las diecinueve horas aproximadamente del día reseñado al principio del presente acta y con la salvedad prevista en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y para constancia de lo que se ha tratado.

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.,